

## **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte, en el local de la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, ubicado dentro de las instalaciones de la Secretaría Nacional de Deportes, ubicado sobre la Avenida Eusebio Ayala, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, se reúnen los representantes de Clubes Afiliados a la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, miembros de la Comisión Directiva Actual y el Asesor designado, a fin de llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria de dicha Federación, cumpliendo plenamente el protocolo sanitario para actividades de esta naturaleza, con el objeto de realizar tratar el único punto del orden del día, cual es la modificación y adecuación del Estatuto Social de la F.P.T.M.

Se encuentran presente los miembros de la Comisión Directiva Actual y los representantes de los siguientes clubes:

<b>N°</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>C.I. N°</b>	<b>Club</b>
1.	Jorge Guillermo Echague R.	4.318.501	Club Lapacho
2.	Sandy Soledad Gavilán Villalba	3.465.225	Club Lapacho
3.	Rodrigo Daniel Resquín Martínez	3.176.004	Club Colibrí T.M.
4.	Darío Antonio Resquín Martínez	3.175.967	Club Colibrí T.M.
5.	Enrique Bañuelos	3.383.207	Club Dep. Sajonia
6.	Wilfrido Céspedes	870.249	Club Spin
7.	Sergio Cáceres	1.680.978	Club Salesiano
8.	Germán Ayala	4.277.551	Club Salesiano
9.	Guido Beltrán		Club Ñemby
10.	Diosnel Ayala García	1.1523.569	Presidente F.P.T.M.
11.	Enrico Sachero	1.452.984	Miembro Com. Direct. F.P.T.M.
12.	Aníbal Cañete Brítez	1.691.988	Miembro Com. Direct. F.P.T.M.
13.	Paul Gómez Dacak	2.836.517	Miembro Com. Direct. F.P.T.M.
14.	Benjamín Real	526.876	Miembro Com. Direct. F.P.T.M.
15.	Abog. Gerardo Acosta		Asesor Jurídico

Preside la Asamblea conforme Estatuto Vigente, el Presidente de la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, señor Diosnel Ayala García, secundado por el Secretario de la Comisión Directiva, señor Aníbal Cañete Brítez.

Se deja constancia de que los Clubes Afiliados a la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, reconocidos por la Secretaría Nacional de Deportes (S.N.D.), como entidades deportivas, fueron convocados a través de publicaciones realizadas por un periódico de gran circulación nacional como así también por medios de notificaciones por correo electrónico. De acuerdo a los Estatutos Sociales vigentes, cada Club tiene el derecho de emitir un (1) voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, razón por la cual deben designar un representante titular y un representante suplente.

Hace uso de palabras el Presidente de la Asamblea, saludando a los presentes, y procede a realizar un informe pormenorizado y puntual de las necesidades existentes para ajustar los Estatutos Sociales de la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, a la Ley General del Deporte y a los Reglamentos Generales del Deporte, vigentes en la República del Paraguay. El Abogado Gerardo Acosta, complementa los informes mencionados por el presidente de la Asamblea, destacando la necesidad de realizar las modificaciones mediante la presente asamblea.

El secretario de la Asamblea General Extraordinaria, verifica la existencia del quorum legal necesario. Para el efecto cada representante justifica su presencia, conforme la designación de su respectivo club.

Hace uso de palabras el representante del Club Colibrí T.M., quien mociona concretamente, proseguir con la Asamblea General Extraordinaria, y realizar las modificaciones pertinentes, conforme borrador presentado por la actual Comisión Directiva con el asesoramiento del Abogado Gerardo Acosta. Secunda dicha moción el representante del Club Spin, señor Wilfrido Céspedes. Los demás participantes apoyan por unanimidad dicha moción.

Acto seguido, se realiza un análisis detallado del borrador presentado por la Comisión Directiva, con el Asesoramiento del reconocido Abogado Gerardo Acosta. Al efecto se procede a discutir y aclarar algunos artículos, específicamente los siguientes:

- A pedido del señor Enrique Bañuelos, representante del Club Deportivo Puerto Sajonia, se analiza el Artículo 5, inc. b.- De común acuerdo de los presentes se decide quitar la palabra “reglamento”.
- También por pedido formulado por el señor Enrique Bañuelos, apoyado por los señores Guido Beltrán, Jorge Echague y Sergio Cáceres, se decide por mayoría, con voto en disidencia del Club Colibrí T.M. de Pedro Juan Caballero, dejar sin efecto el Artículo 9 y consecuentemente el Artículo 10 del borrador, referente a la necesidad de solicitar autorización para participar de competencias organizadas por instituciones no asociadas a la F.P.T.M.
- Referente al Artículo 20 (borrador), se decide agregarle la frase “por medios fehacientes”.
- Referente al Artículo 28, se aclara que la limitación para integrar la Comisión Directiva, solamente afecta al cargo de presidente, es decir como máximo podrá desempeñarse en el cargo 3 periodos consecutivos de cuatro años, totalizando 12 años en total, pero podrá hacerlo en forma alternada. Los demás cargos no tendrán esta limitación.

Los demás artículos también son analizados, y aprobados sin objeciones ni modificaciones por unanimidad de los presentes.

Los representante de Clubes participantes, por unanimidad, autorizan a la Comisión Directiva Actual presidida por el señor Diosnel Ayala García, para solicitar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria y la Modificación de los Estatutos Sociales, a fin de remitir a la Secretaría Nacional de Deportes para obtener el Dictamen correspondiente, y posteriormente solicitar la inscripción a la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones de la Dirección General de los Registros Públicos.

Acto seguido, se solicita la designación de dos representantes de clubes para suscribir el presente acta de Asamblea General Extraordinaria.

El señor Guido Beltrán, representante del Club Ñemby, mociona concretamente el nombre del señor Enrique Bañuelos, para suscribir el acta, secunda dicha moción el señor Jorge Echague, representante del Club Lapacho. El señor Wilfrido Céspedes, mociona el nombre del señor Sergio Cáceres, dicha moción es secundada por el señor Rodrigo Daniel Resquín, representante del Club Colibrí T.M.- Los participantes de la Asamblea, aprueban por unanimidad las mociones realizadas.

El presidente de la Asamblea, señor Diosnel Ayala García, agradece a todos por la presencia y reconoce el esfuerzo realizado por los representantes de clubes del interior del país, teniendo en cuenta la distancia y la situación actual que enfrentamos todos.

Sin otros temas a ser tratados, se da por terminada la Asamblea General Extraordinaria para modificación de Estatuto Social de la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa, siendo las veintiún horas, firmando el presente documento el Presidente y Secretario de la Asamblea, conjuntamente con los participantes designados para el efecto, para lo que hubiere lugar en derecho.

**ANIBAL CAÑETE BRÍTEZ**  
Secretario

**DIOSNEL AYALA GARCÍA**  
Presidente

**ENRIQUE BAÑUELOS**  
Club Deportivo Puerto Sajonia

**SERGIO CÁCERES**  
Club Salesiano

# ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1:** La **FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA**, en adelante la F.P.T.M., es una Asociación Civil sin fines de lucro Fundada el 12 de octubre de 1947 y tendrá su sede en la ciudad de Asunción.

Son fundadores de la Federación: Asociación de Empleados del Banco del Paraguay, Asunción Tenis Club, Asociación Cristiana de Jóvenes, Círculo Paraguayo de Médicos, Centro Cultural Paraguayo-Americano, Club Deportivo de Puerto Sajonia, Club Guaraní, Club Olimpia, casa Argentina, Deportivo Italo-Paraguayo y Paraguay Lawn Tennis Club.

## CAPÍTULO II

### De LOS OBJETIVOS

**Artículo 2:** La **F.P.T.M.** reúne bajo una misma Dirección y Reglamentación y acorde con las directivas institucionales y deportivas emanadas de la Secretaría Nacional de Deportes (SND), el Comité Olímpico Paraguayo (COP), la INTERNATIONAL TENNIS TABLE FEDERATION (ITTF), la UNIÓN LATINOAMERICANA DE TENIS DE MESA (ULTM) y de la Confederación Sudamericana de Tenis de Mesa (CONSUTEME), a todos los clubes que practiquen el Deporte del Tenis de Mesa, en todo el territorio de la República del Paraguay. A tal efecto deberá:

1. Dirigir, organizar, difundir y regir la práctica del Tenis de Mesa en todo el País.
2. Ejercer la representación del Tenis de Mesa en el orden Nacional e Internacional.
3. Establecer estrecha vinculación con sus afiliados.
4. Organizar y/o participar en Campeonatos de carácter Nacional e Internacional, seleccionar y designar los equipos representativos.
5. Resolver las divergencias o conflictos que pudieran suscitarse entre las entidades afiliadas.
6. Organizar, patrocinar y fiscalizar los Campeonatos Nacionales que se desarrollen en todo el territorio de la República del Paraguay y todas aquellas que se creen en el futuro, las que deberán efectuarse de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.
7. Luchar contra el dopaje y toda forma de trampa en el Deporte, cumpliendo y haciendo cumplir las normas del Código Mundial Antidopaje y del Código Nacional Antidopaje.
8. Asegurar que sus afiliados sometan a un procedimiento de arbitraje y conciliación todos los conflictos jurídicos que surjan de la aplicación de este Estatuto y los Reglamentos de la FPTM.

## CAPÍTULO III

### De las ENTIDADES AFILIADAS

**Artículo 3:** La **FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA (FPTM)** está constituida por las siguientes entidades:

- A. **FUNDADORAS:** Pertenecen a esta categoría todos los clubes que estuvieron presentes en la asamblea de Fundación y firmaron el Acta constitutiva de la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa.
- B. **HONORARIAS:** Todas aquellas entidades que hayan sido declaradas como tales por la Asamblea General, en virtud al apoyo u otro beneficio brindado a la FPTM.
- C. **ACTIVAS:** Son los clubes inscriptos en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría Nacional de Deportes que practican el tenis de mesa en forma permanente .
- D. **ADHERENTES:** Pertenecen a esta categoría los clubes, colegios, instituciones de enseñanza del tenis de mesa, que no están inscriptos en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría Nacional de Deportes, que practican normalmente el tenis de mesa en cualquiera de sus categorías.

**Artículo 4. Las Entidades afiliadas activas deberán acreditar que:**

- 1. Son asociaciones sin fines de lucro con personería jurídica e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría Nacional de Deportes.
- 2. Sus fines y actividades responden a los principios deportivos
- 3. Tienen registrado un número mínimo de cinco (5) asociados afederados (fichado ante la F.P.T.M.), de acuerdo con las normas pertinentes de la Secretaría Nacional de Deportes.
- 4. Su denominación no responde a intención de propaganda comercial, política o religiosa ni al de personas o instituciones locales o extranjeras, salvo que hubiere merecido homenajes nacionales.
- 5. Observarán en todo momento los Estatutos, reglamentos, directrices y decisiones de la FPTM y garantizar que sean respetados por sus miembros.
- 6. Adoptar una cláusula estatutaria en la que se especifique que cualquier disputa que esté relacionada con el Estatuto, reglamentos, directrices y disposiciones de la FPTM, o con decisiones de éstas, se someterá exclusivamente a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del Deporte, establecido en la Ley 2874/06 "Del Deporte", cuyas decisiones podrán ser recurridas única y exclusivamente ante el Tribunal Arbitral del Deporte con sede en Lausana (Suiza), renunciando a cualquier recurso ante los tribunales ordinarios.

**Artículo 5: La categoría de entidad afiliada ACTIVA, se pierde:**

- A. Por renuncia o disolución de la entidad afiliada.
- B. Por falta de pago de la cuota social anual, o cualquier otra deuda con la tesorería de la FPTM en el plazo establecido por los Estatutos Sociales.
- C. Por dejar de reunir los requisitos exigidos para la afiliación.
- D. Por no designar representantes en las Asambleas Generales por dos (2) años consecutivos.
- E. Por no haber participado en el transcurso de un (1) año, como mínimo en una competencia organizada por la FPTM.
- F. Por cualquier otro impedimento establecido en estos estatutos.
- G. La exclusión de una entidad afiliada sólo podrá ser decidida por la Asamblea.

**Artículo 6: La afiliación a la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA (FPTM) obliga a las entidades afiliadas a la aceptación y acatamiento del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva de la (FPTM), debiendo ajustar las suyas a las de la FPTM y si estuvieran en pugna con los mismos o no coincidieran estrictamente con sus principios y fundamentos, prevalecerán las de la (FPTM).**

**Artículo 7: Las AFILIADAS conservan autonomía e independencia en lo que atañe a su gobierno interno, sin más restricciones que las establecidas en este Estatuto y sus Reglamentos, autonomía ésta que no podrá ser invocada para desconocer cualquier resolución emanada del Consejo Directivo de la FPTM.**

**Artículo 8:** El importe correspondiente al derecho de afiliación y el arancel anual será fijado cada año en la Asamblea General Ordinaria de la FPTM.

**Artículo 9: Las Entidades afiliadas tienen los siguientes derechos:**

- A. Participar en la Asamblea General
- B. Formular propuestas sobre los asuntos del Orden del Día de la Asamblea General
- C. Proponer candidatos a la Presidencia, Vicepresidencia, Miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Síndicos de la FPTM
- D. Participar en las competiciones organizadas o fiscalizadas por la FPTM.
- E. Recibir un listado completo de entidades con derecho a voto en las Asambleas cuando lo solicite
- F. Ejercer todo derecho establecido en los presentes Estatutos y otros reglamentos

## **CAPÍTULO IV**

### **De SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

**Artículo 10:** Son órganos de gobierno y representación:

- 1. Las Asambleas Generales,
- 2. La Comisión Directiva, la Comisión de Síndicos
- 3. El Tribunal Electoral Independiente.

## **SECCIÓN I**

### **De las ASAMBLEAS GENERALES**

**Artículo 11:** La Asamblea General, es la máxima autoridad de La Federación Paraguaya de Tenis de Mesa y en ella tendrán voz y voto las afiliadas activas que hayan participado en las competiciones oficiales establecidas en el año inmediato anterior con el número de deportistas establecido por la Comisión Directiva y estén al día en el pago de sus obligaciones con la Tesorería de la FPTM.

**Artículo 12:** Las Asambleas Generales, tienen la facultad de tomar todas las medidas que fueren necesarias para el logro de los objetivos de la FPTM. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. En caso de existir empates en las decisiones de la Asamblea, la misma será resuelta con el voto del Presidente en Ejercicio de la FPTM.

**Artículo 13:** La Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada una vez al año y en la que se realice al finalizar el primer año de vigencia de la Comisión Directiva deberá incluir en el orden del día, para consideración de la Asamblea los siguientes puntos:

- A. Lectura del acta de la Asamblea Anterior.
- B. La memoria de la gestión de la Comisión Directiva del ejercicio fenecido. Cada ejercicio se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año.
- C. La presentación del Balance, el inventario y los cuadros de ingresos y egresos del Ejercicio Contable. El informe del Comité de Síndicos.
- D. Presentación del presupuesto estimado de las actividades a ser realizadas por la Comisión Directiva en el presente ejercicio.
- E. Temas varios.
- F. Elección de 2 delegados para firmar el acta de la Asamblea.

**Artículo 14:** La Asamblea General Ordinaria que se realice al final del cuarto año de vigencia de la Comisión Directiva y la Comisión de Síndicos deberá incluir en el orden del día la elección de autoridades para un nuevo periodo de 4 (cuatro) años. La designación de los miembros del Tribunal Electoral Independiente se hará en el momento establecido en este Estatuto.

**Artículo 15:** La Asamblea General se reunirá una vez al año en forma ORDINARIA y todas las veces que fuera necesario en forma EXTRAORDINARIA, conforme lo dispongan estos estatutos.

**Artículo 16:** Las Asambleas Generales Extraordinarias, podrán ser convocadas por pedido de:

- A. La Comisión Directiva.
- B. Las Afiliadas Activas que estén al día con todas sus obligaciones con la Tesorería de la FPTM, para lo cual se requerirá el acuerdo escrito del 50% de las Afiliadas Activas.

**Artículo 17:** La Asamblea General Extraordinaria se convoca para la resolución de un (1) solo punto en el orden del día y la comunicación de esta convocatoria tendrá las mismas exigencias que se establecen para la Asamblea General Ordinaria.

**Artículo 18:** Las Convocatorias a Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias deberán comunicarse por escrito a todos los Afiliados con 25 (veinticinco) días de anticipación como mínimo por medio fehaciente y publicarse por tres días consecutivos y con el mismo plazo de anticipación en un periódico de la capital. En la convocatoria se deberá establecer el orden del día conforme lo establecen estos estatutos.

**Artículo 19:** Las Asambleas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente en ejercicio de la FPTM, y se reunirán en primera convocatoria con el quórum legal de la mitad más uno de los afiliadas activas con derecho a voto conforme a este Estatuto y que se encuentren al día en sus compromisos con la Tesorería y presentes en el lugar y la hora señalada en la convocatoria y en segunda convocatoria una hora después de la primera convocatoria con cualquier número de afiliados activos presentes.

**Artículo 20:** Las resoluciones en las Asambleas Generales sean estas Ordinarias o Extraordinarias se tomarán con el acuerdo de la mitad más uno de los afiliados presentes, salvo casos expresamente establecidos en estos estatutos.

**Artículo 21:** La Afiliada Activa estará representada ante la asamblea por dos delegados uno en carácter de titular y el otro como suplente. El nombramiento deberá hacerse por escrito y la nota deberá estar firmada por las autoridades vigentes y contendrá el sello en la nota del club o institución afiliada.

**Artículo 22:** El delegado suplente sólo podrá votar en la Asamblea en ausencia del delegado titular.

**Artículo 23:** Será conferido por la Asamblea en el momento que sea propuesto el título de **MIEMBRO HONORARIO de la (FPTM)** a cualquier persona que merezca esta distinción por prestar servicios al deporte del Tenis de Mesa. Estos miembros pueden participar de las Asambleas y Actos Oficiales de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA (FPTM) con voz pero sin voto.

## **SECCIÓN II**

### **De la COMISIÓN DIRECTIVA**

**Artículo 24:** Los miembros de la Comisión Directiva serán electos por un periodo de 4 (cuatro) años que comienza en el año inmediato posterior a la realización de los Juegos Olímpicos de Verano. El 20% de los miembros de la Comisión Directiva deberán ser de género diferente del otro 80%. Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

1. Ser paraguayo o residente permanente en el Paraguay
2. Tener una antigüedad de 4 años como mínimo en el ejercicio de un cargo directivo en alguna entidad afiliada Activa o en los órganos de gobierno y representación de la FPTM
3. No estar cumpliendo condena por hechos punibles contra el Patrimonio
4. Ser propuesto por dos entidades afiliadas activas

**Artículo 25:** La Comisión Directiva estará integrada por:

- A. Un Presidente.**
- B. Un Vicepresidente.**
- C. Un Secretario General.**
- D. Un Tesorero.**
- E. Cuatro miembros titulares.**

**Artículo 26:** Todos los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos indefinidamente, a excepción del Presidente, quien podrá ejercer sus funciones hasta un máximo de 3 (tres) periodos consecutivos que significan un tiempo máximo de 12 (doce) años de duración en el cargo, pero podrá desempeñarse por un tiempo mayor en caso de alternancia.

**Artículo 27:** El ejercicio contable se inicia el 01 de enero y cierra el 31 de diciembre de cada año, debiendo la Comisión Directiva rendir cuenta de su gestión anual en la Asamblea General Ordinaria que debe convocarse en el transcurso de los 3 primeros meses del año siguiente.

**Artículo 28:** La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, una vez cada mes y en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente de la Comisión Directiva.

**Artículo 29:** Las reuniones de la Comisión Directiva tendrán el quórum legal respectivo con la presencia de la mitad más uno de sus miembros

**Artículo 30:** Los miembros de la Comisión Directiva perderán sus condiciones de miembros por haber incurrido en tres (3) ausencias injustificadas consecutivas o cinco (5) alternadas a las sesiones de la Comisión Directiva, en el periodo de un año.

**Artículo 34:** El Vicepresidente sustituirá al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento y a éste lo sustituirá el primer miembro titular y así sucesivamente y en ese mismo orden. En el caso de los vocales, serán sustituidos por aquellos candidatos a vocales que no ingresaron en la Comisión Directiva por la aplicación del sistema de representación proporcional.

**Artículo 31:** La Comisión Directiva de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA (FPTM) está capacitada para adquirir o enajenar por compra, donación, permuta o cualquier forma de adquisición el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, semovientes o inmuebles en cualquier parte del territorio de la República, así como para realizar cualesquiera operación de préstamo bancario, con las instituciones crediticias y bancarias del país, oficial, mixta o privada, creada o a crearse.

**Artículo 32:** En los casos de adquisición, enajenación, venta, constitución de hipotecas o cualquier otro derecho real o acto de disposición de bienes inmuebles, será previa aprobación de una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA por mayoría SIMPLE de votos de sus entidades afiliadas activas.

**Artículo 33: Son funciones de la Comisión Directiva:**

1. Ejercer la representación de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA (FPTM).
2. Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos e interpretarlos en caso de duda con cargo a rendir cuenta a los afiliados en la Asamblea próxima siguiente que sea convocada por la Comisión Directiva.
3. Organizar y reglamentar todas las comisiones que se crearen para ayudar al mejor desempeño de la Comisión Directiva y el desarrollo del deporte.
4. Dirigir la administración de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA (FPTM).
5. Crear el Reglamento General de la FPTM y modificarla las veces que sea necesario para ayudar y facilitar las mejores prácticas deportivas, organizativas y administrativas de nuestro deporte.
6. Representar a la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA (FPTM) en todo lo que hace a las relaciones entre las afiliadas, como así también ante cualquier organismo Nacional e Internacional relacionado con este deporte. Será el representante natural ante cualquier convocatoria de las Autoridades Nacionales e Internacionales.
7. Presentar a la Asamblea General Ordinaria una memoria de la gestión realizada el año anterior, el Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos, y el presupuesto estimativo de recursos necesarios para llevar adelante las gestiones de la FPTM cada año.
8. Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y establecer el orden del día que debe ser tratado de acuerdo con lo establecido en los estatutos y reglamentos.

## SECCIÓN III

### De los miembros de la COMISIÓN DIRECTIVA

**Artículo 34:** El presidente de la Federación Paraguaya de Tenis de Mesa tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Dirigir las sesiones de la Comisión Directiva, suspender y levantar las sesiones cuando se altere el orden debido.
2. Velar por la buena marcha y administración de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA, cumpliendo y haciendo cumplir el Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones de las Asambleas y la Comisión Directiva.
3. Resolver las consultas y casos de urgencia que pudieran producirse, debiendo dar cuenta de tales actos a la Comisión Directiva en la primera sesión que se realice.
4. Representar a la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA (FPTM) en sus relaciones con sus afiliadas como así también en todos los órdenes dentro del ámbito Nacional o Internacional.
5. El Presidente tendrá un (1) voto al igual que los demás miembros para la toma de decisiones en la Comisión Directiva; salvo en los casos de empate que tendrá dos (2) votos, el propio y el que define el empate.
6. Firmar las Notas remitidas conjuntamente con el secretario.
7. Firmar los compromisos y cuentas corrientes con el Tesorero.

**Artículo 35:** El Vicepresidente de la Comisión Directiva sustituye al Presidente en los casos previstos en este Estatuto.

**Artículo 36:** El Secretario de la Comisión Directiva tiene las siguientes funciones:

1. Redactar las actas de las Asambleas Generales.
2. Redactar la correspondencia externa de la FPTM
3. Implementar las decisiones de la Asamblea General y de la Comisión Directiva de acuerdo con las indicaciones del Presidente.
4. Comunicar a los miembros de la Comisión Directiva, con una anticipación de un día, el Orden del Día de la reunión ordinaria o extraordinaria a celebrarse.
5. Mantener y coordinar las relaciones con las entidades afiliadas a la FPTM
6. Las demás funciones y atribuciones conferidas al mismo por este Estatuto y la Comisión Directiva.
7. Contratar al personal de la Secretaría General

**Artículo 37:** El Tesorero de la Comisión Directiva tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir todo el movimiento económico, financiero y contable de la FPTM.
2. Mantener la Contabilidad de la entidad así como el inventario de sus bienes y ordenar la valorización de los mismos.
3. Firmar con el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, los cheques u otros papeles de comercio que implique movimientos de fondos de la FPTM y cualesquiera documentos de obligación.
4. Disponer el pago de obligaciones y ordenar su imputación al rubro correspondiente del Presupuesto de Gastos
5. Presentar a la Comisión Directiva el Balance General anual, cuadro de resultados y documentos conexos para su presentación a la consideración de la Asamblea y poner a disposición de la Sindicatura los libros y papeles necesarios para la elaboración del informe pertinente.
6. Elaborar el presupuesto anual de recursos, así como la proposición de inversión de fondos, y presentarlos a la consideración de la Comisión Directiva.
7. Preparar documentos de carácter económico financiero relacionados con las actividades de la institución y presentarlos a estudio y resolución de la Comisión Directiva.

**Artículo 38:** Los demás miembros de la Comisión Directiva, que no tengan asignada una función específica, ejecutarán las tareas y gestiones que les encomiende el Presidente de la FPTM, y las que se dispongan especialmente en las reuniones de la Comisión Directiva.

## **SECCIÓN IV**

### **De la COMISIÓN DE SÍNDICOS**

**Artículo 39:** En oportunidad de celebrarse la Asamblea General Ordinaria, se elegirá un (1) Síndico Titular y otro Suplente, quienes en conjunto se denominan Comisión de Síndicos, que al igual que los demás miembros de la Comisión Directiva durarán (4) cuatro años en sus cargos con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- A. Revisar los libros de Contabilidad, Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes a los ejercicios vencidos.
- B. Exigir los comprobantes legales relacionados con la entrada y salida de fondos.
- C. Convocar a la Asamblea General Ordinaria en tiempo y forma, cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva.

## SECCIÓN V

### Del TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

**Artículo 40:** El Tribunal Electoral Independiente (TEI), es la única autoridad de la FPTM, en materia electoral y será responsable de la dirección, fiscalización y juzgamiento de las elecciones de autoridades de la FPTM. Tendrá su sede en el local de la FPTM.

**Artículo 41:** Para ser miembro del TEI se requiere:

- A. Ser paraguayo, mayor de edad.
- B. No estar cumpliendo sanción disciplinaria en entidades afiliadas a la FPTM u otras entidades deportivas.
- C. Gozar de reconocida honorabilidad.

**Artículo 42:** El TEI estará compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, quienes serán designados en la Asamblea General Ordinaria inmediata anterior a aquella en la que deban realizarse la elección de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión de Síndicos. Los miembros titulares designarán de su seno a un Presidente y un Secretario, actuando el tercero como vocal. En caso de impedimento, ausencia o inhabilidad de los miembros titulares en dos (2) sesiones del Tribunal, éstos serán reemplazados por los suplentes en el orden en que fueron designados. El TEI tendrá quórum legal con presencia de tres (3) de sus miembros, Sus funciones terminan después de concluir la Asamblea de elección de nuevas autoridades de la FPTM.

**Artículo 43:** El TEI tiene como funciones Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Electoral, los Estatutos de la FPTM y supletoriamente la ley 635/96 del Código que reglamenta la justicia electoral: la ley 834/96 “Código Electoral Paraguayo” y la Constitución Nacional, y en especial:

1. Organizar, dirigir, fiscalizar y juzgar todas las elecciones a cargos electivos de la FPTM.
2. Hacer cumplir los plazos establecidos en este reglamento, para la cual todos los Plazos deberán computarse en días corridos.
3. Recibir las listas de candidatos a cargos electivos y resolver las impugnaciones presentadas contra dichas candidaturas.
4. Acreditar a los apoderados de las listas de candidatos participantes.
5. Confeccionar los padrones, actas, formularios y demás impresos necesarios para el desarrollo del acto electoral.
6. Resolver las tachas y reclamos presentados contra el padrón electoral.
7. Constituirse en mesa receptora de votos en el día de la asamblea general Ordinaria, en el punto del orden del día relacionado a la elección de autoridades.
8. Administrar el proceso de votación.
9. Efectuar el cómputo y juzgamiento de las elecciones, así como la proclamación de quienes resultaren electos y notificar de dicha resolución a las autoridades de la FPTM y a quienes correspondan.

**Artículo 44:** El cargo de miembro del TEI es incompatible con cualquier otro cargo en la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA (FPTM). Sin embargo podrán ser designados de forma consecutiva.

**Artículo 45:** Nadie podrá impedir, coartar o perturbar el ejercicio del sufragio. Las autoridades están obligadas a garantizar la libertad y transparencia del sufragio y facilitar su ejercicio.

## **CAPÍTULO V**

### **Del PATRIMONIO DE LA FPTM**

**Artículo 46:** Constituyen el patrimonio de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA (FPTM):

- A. Las cuotas de afiliación y aranceles abonadas por las entidades afiliadas.
- B. Los ingresos por Licencias Deportivas otorgadas a las empresas auspiciantes de la (FPTM).
- C. El arancel anual que fijan los Estatutos y Reglamentos pertinentes en concepto de derechos por los Campeonatos Nacionales, competencias ínter Asociaciones e Internacionales, que realicen las instituciones afiliadas.
- D. El pago de los aranceles por los fichajes anuales de los atletas y los ingresos por pases ínter clubes e Internacionales de los atletas que estén en los registros de la (FPTM).
- E. El pase de un atleta no deberá cobrarse, solo se pagarán gastos administrativos, no pudiendo ser el monto mayor a 2 jornales.
- F. Los aranceles de inscripción de los clubes y sus atletas en las competencias y Torneos Nacionales, o cualquier otro que con carácter oficial o permanente. El valor de las cuotas de inscripción en cualquiera de estas competiciones serán fijadas por la Asamblea.
- G. El producto de subsidios, subvenciones, donaciones, rifas, publicidad de todo tipo u otro tipo de entradas, ya sean de carácter periódico o eventual.

## **Capítulo VI**

### **DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

**Artículo 47:** La Asamblea General Extraordinaria convocada para la modificación de los Estatutos podrá realizarse por resolución adoptada por la Comisión Directiva, o por pedido escrito del 50% de las Afiliadas Activas y que se encuentren al día con el pago de sus compromisos con la tesorería de la FPTM.

**Artículo 48:** Estos estatutos podrán modificarse por resolución adoptada por el 2/3 de los votos de los afiliados activos en una Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto.

## **Capítulo VII**

### **De la DISOLUCIÓN.**

**Artículo 49:** La Disolución de la FPTM solo podrá ser decidida en una Asamblea Extraordinaria con el voto favorable del 75% de las entidades afiliadas activas. Disuelta la FPTM y cancelada la deuda que hubiere, el remanente de los fondos, muebles, inmuebles pasarán al Comité Olímpico Paraguayo que los mantendrá como bonus pater familiae hasta que una nueva entidad rectora del Tenis de Mesa en Paraguay sea creada.

## **Capítulo VII**

### **De las DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 50:** Se designa al Presidente y al Secretario a la Comisión Directiva para llevar adelante los trámites de legalización e inscripción de los estatutos modificados de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE TENIS DE MESA (FPTM) ante la Secretaría Nacional del Deporte y demás instituciones autorizando a los mismos a aceptar las modificaciones que pudieran sugerir las autoridades competentes.

**Artículo 51:** Casos no previstos en estos estatutos corresponde a la Comisión Directiva actual, realizar la propuesta y poner a consideración de la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 52:** A efectos de la compatibilidad del periodo de mandato con las olimpiadas, los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión de Síndicos que fueren electos en las siguientes elecciones finalizarán su mandato luego de los XXXIII Juegos Olímpicos de Verano. El primer periodo de cuatro años será considerado como el primer periodo a los efectos de las restricciones a la reelección establecida en este Estatuto.

**Artículo 53.** Ante la situación de pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud y la Declaración de Emergencia declarada en todo el territorio de la República del Paraguay por el Gobierno Nacional, lo que impidió la apertura del proceso de fichaje del año 2020 y la realización de competencias oficiales durante el año 2020, por única vez y con vigencia por el año 2021, la obligación contenida en el Art. 5 Inciso E y el Art. 11 para los afiliados activos, se considerará cumplida con lo actuado en el año 2019.

**Artículo 54.** Este Estatuto ha sido aprobado en la Asamblea General del 18 de diciembre del año 2020.

**ANIBAL CAÑETE BRÍTEZ**  
Secretario

**DIOSNEL AYALA GARCÍA**  
Presidente

**ENRIQUE BAÑUELOS**  
Club Deportivo Puerto Sajonia

**SERGIO CÁCERES**  
Club Salesiano